

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2021/3076** *Aprobación definitiva de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.*

#### **Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 165-168-169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021. Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 105, de 03 de junio de 2021 a efectos de publicaciones. El acuerdo ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo. A continuación se inserta la modificación realizada.

#### *“Base 5ª. Vinculaciones Jurídicas*

Los créditos para gastos del Presupuesto de la Entidad Principal y de cada uno de sus Organismos Autónomos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados o, en caso de que las hubiere, por las modificaciones que debidamente se hayan aprobado, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recogen:

1. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

1.1 Respecto a la Clasificación por programas el nivel de vinculación jurídica será el de Área de gasto, y respecto a la Clasificación económica será el de Capítulo, para los siguientes gastos:

- Gastos de personal (Capítulo I).
- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).
- Gastos financieros (Capítulo III).
- Transferencias corrientes (Capítulo IV)
- Activos y pasivos financieros (Capítulo VIII y IX).

1.2 El nivel de vinculación jurídica se establece a nivel de partida para los siguientes gastos:

- Gastos de Inversión (Capítulo VI) y Las Transferencias de Capital (Capítulo VII)

1.3. En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de partida presupuestaria”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bélmez de la Moraleda, 28 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.